

CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DE LA SEÑORA Juez haciéndole saber que la parte demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. Noviembre 2 del 2021. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Dos (2) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2021-367
Auto Interlocutorio No 1145

Solicita el **Dr. LUIS FELIPE JARAMILLO MESA**, apoderado de la parte demandante **TEJIDOS RONU S.A.S**, el retiro de la demanda presentada en contra de UNIONMADE S.A.S,

El artículo 92 del CGP que establece: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ...*"

En el caso a estudio se tiene que la demandada UNIONMADE S.A.S, no han sido notificada del auto que admite la demanda en consecuencia, SE ACCEDE al retiro de la demanda, presentada por el profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**718bb955b73173fe429b9d0338104b4abed84c69c01be06d0f590
56d18f2910f**

Documento generado en 02/11/2021 03:50:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**